

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS METODOLÓGICOS REMITIDOS POR TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
FECHA	:	27 de mayo de 2019



	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA ECONOMICO	JAVIER ALFONSO VIDAL CUBA
	ANALISTA ECONOMICO	ANNA VICTORIA CASTILLO LUNA
	COORDINADOR DE FINANZAS (E)	MARVIN BRAYAN PADILLA TRUJILLO
REVISADO POR	SUBGERENTE DE REGULACIÓN (E)	MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN
APROBADO POR	GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN FRANK QUIZO CORDOVA

I. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto emitir opinión sobre los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada - Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC) e Informe de Vidas Útiles (VU)-, remitidos por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) en atención a las observaciones y precisiones solicitadas por el OSIPTEL, mediante Informe N° 00030-GPRC/2019, para su aprobación.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2014, se aprobó el "Instructivo General de Contabilidad Separada" (en adelante, IGCS) y el "Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada" (en adelante, PACS), que constituyen las normas reglamentarias a que deben sujetarse las empresas del sector comprendidas en sus alcances.

En ese marco, Telefónica y las empresas Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C., mediante comunicaciones TP-AG-AER-3546-15, STG-AG-AER-0190-15 y TMM-AG-AER-0189-15, recibidas el 18 de diciembre de 2015, remitieron al OSIPTEL sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada (MICS, MACIC y VU); los cuales fueron aprobados a través de la Resolución de Gerencia General N° 00040-2016-GG/OSIPTEL, del 19 de enero de 2016.

En el contexto de la presentación de su Reporte Regulatorio auditado del año 2017 y su comparativo del año 2016, mediante carta TDP-1123-AG-AER-18, recibida el 02 de abril de 2018, Telefónica remite para aprobación del OSIPTEL sus Documentos Metodológicos (MICS y MACIC), conteniendo las recomendaciones indicadas en el Informe N° 00129-GPRC/2017.

Esta versión de los Documentos Metodológicos fueron aprobados mediante Resolución de Gerencia General N° 00134-2018-GG/OSIPTEL, y mediante dicha resolución se dispuso que Telefónica elabore y presente para aprobación del OSIPTEL una nueva versión de sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada, como consecuencia de la fusión por absorción de sus empresas relacionadas Star Global Com S.A.C. y Telefónica Multimedia S.A.C., dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución.



En ese contexto, mediante carta TDP-3167-AG-AER-18, recibida el 12 de octubre de 2018, Telefónica solicitó que se prorrogue el plazo para la presentación de sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada hasta el 18 de enero de 2019, argumentando la complejidad en la actualización y evaluación de la segmentación de sus negocios, áreas funcionales, centros de actividad, modificación o creación de drivers o generadores de costos, producto de la fusión con sus empresas relacionadas; así como la adopción de la nueva normativa de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes (NIIF 15), la cual ha generado que la empresa evalúe los cambios generados en la contabilidad financiera y la necesidad de incluir especificaciones metodológicas en el MACIC.

En atención a la solicitud de Telefónica, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00247-2018-GG/OSIPTEL de fecha 19 de octubre de 2018, se prorrogó el plazo para que presente una nueva versión a sus Documentos Metodológicos hasta el 18 de enero de 2019, y posteriormente, mediante carta TDP-0228-AG-AER-19, recibida el 21 de enero de 2019, Telefónica remitió, para aprobación del OSIPTEL, sus nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada: MICS, MACIC y VU.

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 00037-2019-GG/OSIPTEL se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para que el OSIPTEL emita pronunciamiento sobre los referidos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada; siendo que, dentro del plazo prorrogado, el OSIPTEL emitió pronunciamiento mediante Resolución de Gerencia General N° 00067-2019-GG/OSIPTEL estableciendo observaciones en el Informe N° 00030-GPRC/2019 (en adelante, el Informe de Observaciones) a los nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada, lo cual fue notificado a dicha empresa con carta 00137-GCC/2019 del 25 de marzo de 2019.

En ese contexto, mediante la carta TDP-1359-AG-AER-19, el 25 de abril de 2019, Telefónica remitió para aprobación del OSIPTEL, una versión corregida de sus nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada, con el fin de subsanar las observaciones realizadas por el OSIPTEL.

De la revisión a la referida versión corregida de los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de Telefónica remitidos con carta TDP-1359-AG-AER-19, se consideró conveniente que se desarrolle una reunión entre funcionarios de la empresa y el OSIPTEL, en la cual se solicitó precisiones a Telefónica respecto al levantamiento de algunas observaciones señaladas en la sección 3 del Informe de Observaciones.



En atención a las precisiones solicitadas, Telefónica remitió la versión definitiva de sus nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada mediante carta TDP-1703-AG-AER-19, incorporando las precisiones adicionales solicitadas.

Finalmente, luego de la revisión y análisis a la información remitida por Telefónica y, teniendo en cuenta las precisiones a que se hace referencia en los párrafos precedentes, en el presente informe se analiza el levantamiento por parte de Telefónica, de las observaciones y precisiones planteadas por el OSIPTEL.

III. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información del PACS.**



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información del PACS**.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información del PACS**.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información del PACS.**



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.



La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información del PACS.**



IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar los documentos metodológicos: Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), la Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC) e Informe de Vidas Útiles (VU) de Telefónica del Perú S.A.A., los cuales incluyen los ajustes señalados en la sección III.2 del presente informe, siendo que el contenido final formará parte del Anexo 1 de la Resolución de Gerencia General que apruebe dichos Documentos Metodológicos.

Asimismo, se considera pertinente incluir algunas precisiones o recomendaciones a la referida Resolución:

- a) Toda referencia a tráficos u otras unidades consideradas en la determinación de los drivers de asignación, deberán ser calculados o tomados en términos anuales (de enero a diciembre del año correspondiente) y el detalle de su cálculo, unidades de medida deberán ser indicados por la empresa durante la presentación de sus Reportes Regulatorios.
- b) Las denominaciones sobre líneas de negocio, actividades, categorías de ingreso, rubros de gastos, cuentas contables, clases de activos, y demás, que aparezcan en los Reportes Regulatorios, deben coincidir con aquellas consignadas en los correspondientes Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de Telefónica.
- c) Si como resultado de la evaluación, según lo señalado en la Sección 2.7 del PACS, que realice el OSIPTEL a los Reportes Regulatorios que serán entregados posteriormente por Telefónica (respetando el cronograma aprobado en el Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada), se determina la existencia de inconsistencias con relación a los Documentos Metodológicos aprobados o la falta de sustento técnico que permita la trazabilidad de las cuentas estatutarias a los informes regulatorios, la empresa deberá corregir los respectivos Reportes Regulatorios, y de ser el caso los Documentos Metodológicos, luego de notificados tales hallazgos.



- d) Con relación a los criterios de valorización de los activos, el OSIPTEL podrá establecer en el futuro metodologías de valoración distintas a las propuestas por Telefónica (las cuales usan índices de precios), que se consideren adecuadas según la naturaleza de cada activo.

Atentamente,


Firmado digitalmente por: QUISO
CORDOVA Lennin Frank FAU
20215072155 soft

